

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA MINERA CEDRO PAMPA S.R.L. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 25 cuadrículas, de la comunidad Naranjani de la provincia Inquisivi del Municipio de Cajuata del departamento de La Paz.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

Se identifica a la comunidad de Naranjani como sujeto de consulta. Los comunarios de Naranjani se dedican al cultivo de coca, cítricos, café, maíz, hualusa, locoto, durazno, vainitas, granada, palta, yuca, plátano, zapallo, achiote en la parte alta arboles

2. Acompañamiento

Dentro de la Consulta Previa a la comunidad de Naranjani se tuvo tres reuniones deliberativas en la cual se llega a un acuerdo con la Empresa Minera Cedro Pampa SRL, en la tercera reunión las cuales se describen a continuación:

3. Instalación de la primera reunión deliberativa. Primera reunión deliberativa (08/06/2016)

El día miércoles 8 de junio de 2016 en la comunidad de Naranjani del municipio de Cajuata de la provincia Inquisivi del departamento de La Paz, se instala la primera reunión de deliberación de consulta previa a la comunidad de Naranjani con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Secretario General Damian Paredes Guizada y miembros de base de la comunidad. por parte de la Empresa Cedro Pampa SRL representada por el señor Noel Guizada y técnicos de la empresa. por parte de la autoridad convocante AJAM los analistas legales Dr. Vladimir Poma Yampasi y el Dr. Amilcar Ondarza Gutierrez.

4. Desarrollo de la reunión deliberativa

La explotación será por socavón porque no existen ríos, se realizara campamentos, para no afectar el medio ambiente

Los miembros de la comunidad indicaron que no estaban de acuerdo con el nombre que tiene la empresa Cedro Pampa e indicaron también que participen otras comunidades aledañas en un ampliado por lo que le respondió analistas de la AJAM indicando que solo la comunidad e Naranjani se encontraba en el informe de sujetos de consulta por estar más cercana al área solicitada por la empresa.

La empresa propone que la comunidad se organice para tener representación en la empresa

Después del cuarto intermedio la comunidad de Naranjani indico que necesitaba tiempo para leer los documentos y analizar la propuesta de la empresa.

Los analistas de la AJAM fijaron nueva hora y fecha para la segunda reunión deliberativa, para el 23 de junio de 2016.

Segunda reunión deliberativa (23/06/2016) Instalación de la reunión deliberativa

El día jueves 23 de junio de 2016 en la comunidad de Naranjani del municipio de Cajuata de la provincia Inquisivi del departamento de La Paz, se instala la segunda reunión de deliberación de consulta previa a la comunidad de Naranjani con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Secretario General Damian Paredes Guizada y miembros de base de la comunidad. por parte de la Empresa Cedro Pampa SRL técnico de la empresa Gabriel Auzapor parte de la autoridad convocante AJAM los analistas legales Dr. Vladimir Poma Yampasi y el Dr. Amilcar Ondarza Gutierrez.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa

El Secretario General de la comunidad de Naranjani hace conocer a los analistas de la AJAM que existe el quorum respectivo para llevar adelante la reunion de deliberación, por lo cual se instala la segunda reunion de deliberación. El Secretario General da a conocer la determinación de la reunión que tuvo la comunidad con respecto a la propuesta de la comunidad que indica que no aceptan a la empresa, los analistas solicitaron que la comunidad exprese, las razones por las cuales no aceptarían a la empresa.

Los miembros de la comunidad indican que no aceptan a la empresa porque no están de acuerdo con los intereses de la comunidad, haciendo referencia a que deba ser una cooperativa. A lo que responde los analistas de la AJAM hacen referencia a la normativa y el procedimiento que rige para la solicitud de las cuadrículas.

La comunidad después de cuarto intermedio indico que les afectaría el ojo de agua que se utiliza para el ganado, por lo que la empresa indico que no se tocarían los cultivos y los ojos de agua. Como no se encontraba presente el representante legal de la empresa el Sr. Noel Guizada y no se llevo a un acuerdo con la comunidad de Naranjani y según el procedimiento se fijo nueva hora y fecha para la tercera reunion de deliberación siendo esta para 06 de julio de 2016.

Tercera reunión deliberativa (06/07/2016) Instalación de la reunión deliberativa

El día miércoles 06 de julio de 2016 a horas 14:00 en la comunidad de Naranjani ubicada en la provincia Inquisivi del departamento de La Paz, se instala la tercera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de San Felipe de Corpa con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad de Naranjani participó el señor Damián Paredes Guizada Secretario General, y también se tuvo la presencia de un 85 % de las familias miembros de la comunidad en la cual se hace la consulta. por parte de la autoridad convocante estuvo presente de la AJAM el Dr. Vladimir José Poma Yampasi Analista Legal y el Dr. Amilcar Ondarza Gutierrez Analista Legal. por parte de la Empresa Minera Cedro Pampa SRL el señor Noel Guizada Ch. Representante Legal de la empresa. por parte del Órgano Electoral Plurinacional Jacqueline Paula Estrada Parrado Técnico de Educación e Investigación del Tribunal Electoral Departamental de La Paz,

Desarrollo de la reunión deliberativa

Sobre los acuerdos

- Pagar por los daños y perjuicios causados a las personas afectadas de la comunidad.

- Para el desarrollo y beneficios de la educación de la comunidad la empresa entregara materiales a objeto de la construcción de aulas y viviendas de los profesores, de acuerdo a su producción.
- No incluir en la empresa ni en la fuente de trabajo a los hermanos del señor Noel Guisada Chávez representante legal de la empresa.
- Que no transiten personas no autorizadas por la empresa.
- Que la comunidad tenga prioridad dentro del trabajo de la empresa.
- Para coordinar los aspectos referidos a la prospección y la parte laboral se nombrara a dos representantes de la comunidad.
- La comunidad Naranjani está de acuerdo con los trabajos de la empresa dentro del territorio de la comunidad.
- Mantenimiento del camino del rio Turculi a la comunidad Naranjani.

Sobre los resultados

1. El proceso de consulta previa a la comunidad de Naranjani a solicitud de la Empresa Minera Cedro Pampa SRL se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el operador minero realizo las explicaciones solicitadas por la comunidad sobre el trabajo operativo que se realizará dentro de la comunidad. También se comprometió a cumplir a cabalidad los acuerdos que están quedando con la comunidad.
3. Después de realizada la tercera reunión de deliberación a la comunidad de Naranjani en el marco de sus normas y procedimientos propios las autoridades y miembros de la comunidad accedieron a firmar del acuerdo, con la Empresa Minera Cedro Pampa SRL concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
4. La consulta previa realizada CUMPLIÓ con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa” correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe.

CONCLUSIONES

4. CONCLUSIONES

Sobre el plan de trabajo e informe de sujetos de consulta

En el Plan de Trabajo se debe considerar realizar una ficha en la cual explique los datos relevantes del plan de trabajo y esta se entregue a la comunidad junto con la notificación para una mejor comprensión sobre el plan de trabajo ya que los términos que se utiliza son de carácter técnico.

Sobre el desarrollo de la consulta

La consulta previa realizada a la comunidad de Naranjani se desarrolló en la cancha de Naranjani con la presencia de hombres y mujeres de la comunidad, dicha consulta previa se desarrolló respetando los usos y costumbres de la comunidad ya que se tomó en cuenta que la organización política de dicha comunidad sin imposiciones de parte de la autoridad convocante, la participación de las y los miembros de la comunidad se limitó a la aceptación que realiza el Secretario General Damian Paredes.

El representante legal de la empresa explico y dio a conocer a la comunidad que la explotación del mineral no afectara a la producción que tiene la comunidad en la ganadería y agricultura.

El acuerdo al que llegó la Empresa Minera Cedro Pampa SRL con la comunidad Naranjani después de muchas explicaciones y dudas las cuales fueron disueltas la votación fue de manera libre en base a la democracia Directa y Participativa puesto que toda la comunidad participo en la decisión de la misma. La participación de la AJAM se limitó al procedimiento para llevar adelante las reuniones de deliberación.

El proceso de consulta previa a la comunidad de Naranjani cumple con todos los requisitos exigidos en el procedimiento que remite la AJAM.

Si bien se cumple con los requisitos para la consulta previa y el procedimiento de la misma con la participación y presencia activa de autoridades de la comunidad.

Sobre los resultados

La consulta previa a la comunidad de Naranjani cumplió con los estándares mínimos de buena fe, libre, previa e informada. El acuerdo entre la comunidad y la Empresa Minera Cedro Pampa SRL se realizó de manera voluntaria sin que existan amenazas o presión por alguna de las partes.

Sobre lo expuesto del proceso de Consulta Previa a la comunidad de Naranjani se concluye lo siguiente:

1. El proceso de consulta previa a la comunidad de Naranjani a solicitud de la Empresa Minera Cedro Pampa SRL se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el operador minero realizó las explicaciones solicitadas por la comunidad sobre el trabajo operativo que se realizará dentro de la comunidad. También se comprometió a cumplir a cabalidad los acuerdos que están quedando con la comunidad.
3. Después de realizada la tercera reunión de deliberación a la comunidad de Naranjani en el marco de sus normas y procedimientos propios las autoridades y miembros de la comunidad accedieron a firmar del acuerdo, con la Empresa Minera Cedro Pampa SRL concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
4. La consulta previa realizada **CUMPLIÓ** con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa” correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe.

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa. a la comunidad Naranjani, realizada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM a solicitud de la Empresa Minera Cedro Pampa SRL.
- a. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- b. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.